

Bogotá, 09-12-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245351005461**

Fecha: \*09-12-2024

Señor

**Nobuaki Ishii**

gsaloiijkl6ga@kit.oops.jp

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340465592 del 23-02-2024

Respetado señor Ishii:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) *Un funcionario de Google me golpeó alrededor del 21 de marzo a las 21:20. La policía japonesa está a punto de enviarlos. ) Google (Alphabet) me ha cometido un delito desde hace nueve años. La razón por la que fui atacado es que Google lo utilizó como antena. (...)*". (Sic)

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta los hechos, esta Superintendencia carece de facultades jurisdiccionales para emitir concepto, estas deberán ser objeto de debate de la justicia del país que corresponda.

Atentamente,

## **Superintendencia de Transporte**

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

C:\Users\julio\Desktop\diciembre\Respuesta al Radicado No. 20245340465592 no competencia.docx

---

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018. Artículo 5 Num. 3.